



SECRETARÍA
NACIONAL DE
CIENCIA Y TECNOLOGÍA



**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA -
SENACYT- Y LA AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA Y DEL LAGO DE
AMATITLÁN, -AMSA-**

Quera

En la Ciudad de Guatemala, el cinco de enero de dos mil veintidós, **NOSOTROS: Por una parte: a) ANA JUDITH CHAN ORANTES**, de cuarenta y siete años de edad, casada, guatemalteca, abogada y notaria, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil ochocientos setenta espacio noventa y nueve mil cincuenta y siete espacio cero ciento uno (1870 99057 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretaria Nacional de Ciencia y Tecnología de la **Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología**, en adelante "**Senacyt**", calidad que acredito con los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo número setenta y seis (76) de fecha diecisiete de febrero de dos mil veinte emitido por el señor Presidente de la República de Guatemala; y b) Certificación de Acta de toma de posesión del cargo número veintitrés guion dos mil veinte (23-2020) de fecha diecisiete de febrero de dos mil veinte contenida en el libro de actas del Dirección de Recursos Humanos de la Senacyt, en sus folios número doscientos ochenta y cuatro doscientos ochenta y cinco, con registro L dos veintidós mil quinientos cincuenta y siete (L2 22557), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, con fecha diez de septiembre de dos mil trece; y **Por la otra parte: Edgar Rolando Zamora Ruiz**, de sesenta y ocho (68) años, casado, empresario, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI-: un mil seiscientos cuarenta y ocho espacio diez mil quinientos sesenta espacio cero ciento uno (1648 10560 0101) , extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Director Ejecutivo de la autoridad para el manejo sustentable de la cuenca y del lago de Amatitlán, en adelante "**AMSA**", calidad acredito con los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo número treinta y nueve (39) de fecha doce (12) de marzo de dos mil veintiuno ; y b) fotocopia del Acta Número ciento cuatro guion dos mil veintiuno (104-2021) fecha quince (15) de marzo del año dos mil veintiuno (2021) toma de posesión del Cargo de Director Ejecutivo de la Dependencia Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán, debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha dieciocho de

[Handwritten signature]



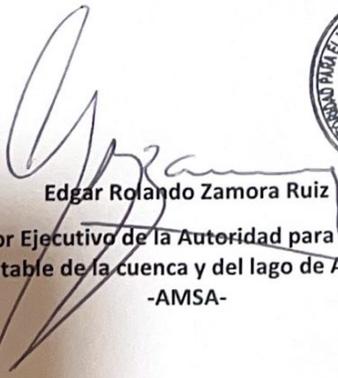
diciembre de dos mil veinte. Los comparecientes manifestamos que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal ya consignados, y que las calidades bajo las cuales actuamos son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA LA TRANSFERENCIA Y UTILIZACIÓN DE APLICACIONES INFORMÁTICAS DESARROLLADAS POR LA SENACYT PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE GUATEMALA**, conforme a las cláusulas siguientes: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** La Senacyt fue creada mediante la Ley de Promoción del Desarrollo Científico y tecnológico Nacional, Decreto número sesenta y tres guiones noventa y uno (63-91) del Congreso de la República de Guatemala. Conforme a su función de apoyo al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, la Senacyt promueve la ciencia y la tecnología como bases fundamentales del desarrollo nacional contribuyendo en la identificación, formulación, evaluación y ejecución de proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico que permitan mejorar las condiciones de vida y la satisfacción de necesidades de la sociedad guatemalteca. Asimismo, la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología ha desarrollado diferentes aplicaciones informáticas de apoyo a la gestión de la administración pública en Guatemala, las cuales pueden ponerse a disposición de las entidades gubernamentales que deseen utilizarlas. Al respecto la **Autoridad para el Manejo Sustentable de la cuenca y del lago de Amatitlán, -AMSA-**, ha manifestado su interés en las aplicaciones informáticas del "Sistema de Información Pública"; por lo que la Senacyt está en disposición de hacer transferencia de las mismas. **SEGUNDA. BASE LEGAL:** el presente Convenio se suscribe con fundamento en el artículo nueve (9) de la Ley de Promoción del Desarrollo Científico Y Tecnológico, del Decreto número sesenta y tres guiones noventa y uno (63-91) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas el cual establece: "*Transferencia de Tecnología. El Estado apoyará la transferencia de tecnología, su registro y difusión. Asesorará a los usuarios que lo requieran en la sección y negociación de tecnologías, especialmente las que favorezcan el desarrollo científico y tecnológico nacional*" y La Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán, -AMSA- de conformidad con lo establecido en el artículo cinco (5) del Decreto número sesenta y cuatro guion noventa y seis (64-96) del Congreso de la República de Guatemala, y el artículo cinco (5) en las literales c), d) y h) del Acuerdo Gubernativo ciento ochenta y seis guion noventa y nueve (186-99) Reglamento de Funcionamiento de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán. **TERCERA. OBJETIVO:** El presente convenio tiene por objeto que la Senacyt transfiera a -AMSA-, el uso y utilización de la aplicación informática



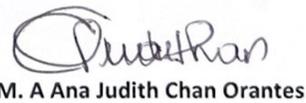
Sistema de Información Pública. CUARTA. COMPROMISOS: en virtud de lo anterior, AMSA, se compromete a lo siguiente: **a)** Darle el uso adecuado y velar por el funcionamiento y el mantenimiento correspondiente a las aplicaciones informáticas brindadas por Senacyt; **b)** Hacer del conocimiento de la Senacyt, las mejoras y/o modificaciones significativas que se le den a las aplicaciones informáticas por ella brindadas, para así contribuir a la mejora de las mismas a nivel interinstitucional, las cuales si se llegara a efectuar correrán por cuenta y riesgo de AMSA. Por su parte la Senacyt, se compromete a lo siguiente: **a)** hacer entrega a AMSA del código fuente de la aplicación informática del **Sistema de Información Pública** con sus respectivos programas fuente, manual de proceso de implementación y guía del usuario; **b)** Proporcionar la inducción necesaria al personal designado por AMSA en el uso de la aplicación informática, a efecto de transferir el conocimiento y habilidades para la instalación y manejo de las aplicaciones objeto del presente convenio dentro de los veinte (20) días hábiles después de haber firmado el convenio; **c)** La Senacyt se abstendrá de hacerse responsable por futuros reclamos en cuanto al funcionamiento de las aplicaciones transferidas. **QUINTA. CONDICIONES GENERALES:** **a) Período de vigencia:** el presente convenio tiene vigencia a partir de su suscripción de este convenio y el uso de las aplicaciones informáticas con sus correspondientes programas fuente, esquema de proceso de implementación y guía del usuario será por tiempo indefinido. **b) Ampliación del convenio y modificaciones:** el presente convenio podrá ser ampliado o modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas, a través de una adenda al convenio, suscrita entre los representantes legales de ambas instituciones. **c) Resolución de controversias:** cualquier controversia de interpretación, aplicación o de otra índole relacionada al presente convenio, deberá ser resuelta de común acuerdo entre las partes signatarias dejando constancia escrita. AMSA es libre de transformar, modificar y/o mejorar las aplicaciones objeto del presente convenio, sin embargo, le queda expresamente prohibida la venta, comercialización y/o distribución de dichas aplicaciones, asimismo de las mejoras o modificaciones realizadas. El incumplimiento a la prohibición previa es causal inmediata para dar por concluido el convenio. **d) Derechos de autor:** AMSA se compromete a reconocer a la Senacyt como el autor intelectual de la herramienta en todas las reproducciones y utilidades que haga de la misma, mencionando dicha autoría en los diferentes medios donde se presente. Dicho reconocimiento de autoría debe ser evidente dentro de los portales o páginas web donde se encuentre la aplicación, caso contrario se resolverá de conformidad con la literal c) de la presente cláusula; **e) Derecho de monitoreo:** La Senacyt



se reserva el derecho de poder monitorear, cuando lo considere necesario, las modificaciones al programa, así como el uso del mismo. **SIXTA. NOTIFICACIONES:** las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones y citaciones las sedes de nuestras representadas ubicadas en: a) **AMSA**, en el kilómetro veintidós (22), Carretera al Pacífico, Bárcenas del municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala; b) La Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología en la tercera avenida (3ª) trece guion veintiocho (13-28), zona uno, del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala. **SÉPTIMA. ACEPTACIÓN:** a) Manifiestan los comparecientes, en la calidad con que respectivamente actúan, que en los términos relacionados aceptan expresamente el contenido íntegro del presente instrumento; b) Los comparecientes DAMOS FE: De todo lo expuesto; de haber tenido a la vista nuestros documentos personales de identificación, y los documentos que amparan las representaciones que se ejercitan las cuales son amplias y suficientes a nuestro juicio para el otorgamiento del presente instrumento, y c) - AMSA- recibe a satisfacción las aplicaciones informáticas con los respectivos programas fuente, esquema de proceso de implementación y guía del usuario, brindados por la Senacyt. Leído íntegramente lo escrito por los otorgantes, y bien enterados de su contenido, objeto, validez, y con pleno conocimiento de los efectos legales de este instrumento, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada institución, los cuales se componen de cuatro (4) hojas cada uno útiles únicamente en su lado anverso.


Edgar Rolando Zamora Ruiz
Director Ejecutivo de la Autoridad para el manejo
sustentable de la cuenca y del lago de Amatitlán,
-AMSA-




M. A Ana Judith Chan Orantes

Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología -
Senacyt-

